

15. En coordinación con las instituciones correspondientes, promover la educación básica, media y universitaria.

16. Promover ante el Ministerio de Trabajo programas de “Primer Empleo”.

ARTÍCULO 4. Financiamiento del programa. Los gastos operativos y de asistencia del Programa Comunidad Segura se financiarán con los recursos de la Tesorería Nacional que le asigne la Ley General de Presupuesto del Estado, aportes privados y donaciones de la cooperación internacional.

ARTÍCULO 5. Programación presupuestaria. Se instruye a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) prestar el apoyo necesario para que el Programa Comunidad Segura reciba todas las partidas presupuestarias y las transferencias monetarias que estaban a cargo de la Dirección General de Comunidad Digna, así como otras partidas que en el presente ejercicio fiscal tenga asignado a dicha dirección.

ARTÍCULO 6. Se transfiere al Plan Social de la Presidencia todo programa de asistencia social que permanezca vigente de la Dirección General de Comunidad Digna a la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 7. Referencias a la Dirección General de Comunidad Digna. Todas las menciones hechas en actos del Poder Ejecutivo a la Dirección General de Comunidad Digna se entenderán como referencias al Programa Comunidad Segura.

ARTÍCULO 8. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 53-22 que designa a David de Jesús Polanco Cruceta, Pablo Antonio Ferreiras Pérez y Ramón Isidro Reyna, encargado y subencargados del Programa Comunidad Segura, respectivamente.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 53-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **David de Jesús Polanco Cruceta** queda designado encargado del Programa Comunidad Segura.

ARTÍCULO 2. **Pablo Antonio Ferreiras Pérez** queda designado subencargado del Programa Comunidad Segura.

ARTÍCULO 3. **Ramón Isidro Reyna** queda designado subencargado del Programa Comunidad Segura.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 54-22 que deja sin efecto los decretos que nombraron funcionarios diplomáticos y consulares en el servicio exterior y un representante del Ministerio de Industria y Comercio en Canadá.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 54-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 725-11, del 26 de noviembre de 2011, que designó